GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/fmg

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO OFICINA DE PARTES	
28-07-2023	00808
SANTIAGO	

DETERMINA NO PROCEDENCIA DE PRÓRROGA RESPECTO DE LLAMADO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "ESCALAMIENTO".

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; y en las Resoluciones Nº7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°807**, de 2023, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **"Escalamiento"**, y se aprobó su nuevo texto, en adelante las "bases".

2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales".

3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado "Focalización", dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados "temática" y/o "territorialmente", definiendo, a su vez, focalización como "*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*".
Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado "territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país", y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a "área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos".

4. Que, asimismo, el número 5 de las bases citadas en el Considerando 1 precedente, establece que en el respectivo acto administrativo de focalización se podrán determinar plazos de ejecución de los proyectos inferiores a los indicados en el referido número y/o no permitir prórrogas.

A604A15C-ACFE-4C43-B806-A2B02F259769
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

R E S U E L V O:

1º. DETERMÍNASE que un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado "**Escalamiento**", cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por **Resolución electrónica (E) N°807**, de 2023, de Corfo, no contemplará la posibilidad de solicitar prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos. En consecuencia, el plazo total de los proyectos no podrá ser superior a 12 (doce) meses.

2º. INFÓRMESE a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO
Gerente de Emprendimiento (S)

A604A15C-ACFE-4C43-B806-A2B02F259769
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx